

Al ser las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del jueves veintinueve de octubre del dos mil veinte, inicia la sesión ordinaria del Consejo Directivo No. 74-10-2020, celebrada de manera virtual, con el siguiente quórum:

# ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

En apego a la reforma realizada al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS, según acuerdo CD No. 148-03-2020, de la Sesión Ordinaria No. 19-03-2020 del lunes 16 de 2020, que adiciona una sección VIII. De las sesiones virtuales al Capítulo II de dicho reglamento, y debido a la Emergencia Nacional por el COVID 19, se encuentran debidamente conectados vía remota los directores y directoras que a continuación de indicarán.

La presente sesión se realizó en forma virtual con la participación de las directoras y directores aquí indicados, para lo cual se ha llevado a cabo en forma interactiva, simultánea e integral. Todos los integrantes se conectaron en forma remota y participaron mediante voz y video, quedando claras sus manifestaciones de voluntad y acreditados sus votos tanto en la aprobación como en la no aprobación de acuerdos sometidos a discusión. Quienes participaron como invitados consignaron sus intervenciones, las cuales fueron analizadas por los integrantes del Órgano Colegiado".

**COMPROBACIÓN QUÓRUM VIRTUAL**: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, Bach. Jorge Loría Núñez, Director y el MSc. Freddy Miranda Castro, Director.

**AUSENTE CON JUSTIFICACION:** Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente. Asuntos propios del cargo.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO, DE MANERA VIRTUAL: Marianela Navarro Romero, Auditora General ai, MSc. Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General, Licda. Heleen Somarribas Segura, Subgerenta de Soporte Administrativo, MSc. María José Rodríguez Zúñiga, Subgerenta de Desarrollo Social, Lic. Javier Vives Blen, Subgerente de Gestión de Recursos, Licda. María Gabriela Carvajal Pérez, Asesora Jurídica General a.i., y la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora de Secretaría de Actas.

ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.



El señor Rolando Fernández, procede a dar lectura del orden del día y la somete a votación.

- 1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
- 3. APROBACION DEL ACTA No. 72-10-2020
- 4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA
- 4.1. Copia informativa del oficio IMAS-CD-Al-376-2020, dirigido a los señores Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Consejo Rector de SINIRUBE y Erickson Álvarez Calonge, Director Ejecutivo de SINIRUBE, mediante el cual se le remite el Informe AUD 018-2020 "INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO (SINIRUBE)", elaborado por el señor Rodrigo Castañeda Medina y supervisado por la señora Sandra Mariño Avendaño, Coordinadora de la Unidad de Gestión de Financiera Operativa.
- **4.2.** Oficio **IMAS-CD-AI-386-2020**, dirigido a los señores miembros del Consejo Directivo, en cumplimiento al acuerdo No. 377-09-2020, en el cual solicita lo siguiente: "Instruir a la Administración para que someta a consulta la propuesta de reglamento ante la Auditoría Interna, de forma simultánea con los por tanto segundo y tercero, y para que efectúe los ajustes a dicho documento que sean pertinentes como resultado de la misma." Con el oficio IMAS-SGGR-ACR-AT-331-2020 del 17 de setiembre del 2020.
- 4.3. Copia informativa del oficio IMAS-CD-Al-387-2020, dirigido a los señores Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ejecutivo IMAS y Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General, mediante el cual se le remite el informe AUD 019- 2020, denominado "OCTAVO INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL SUBSIDIO DEL BONO PROTEGER AL 15 DE OCTUBRE DEL 2020", elaborado por un equipo de profesionales en auditoría y supervisado por María Celina Madrigal y Wady Solano Siles, Coordinadores de las Unidades de Gestión Social y Gestión de Tecnologías, respectivamente. Con el propósito de observar debidamente

### 5. ASUNTOS SUBGERENCIA SOPORTE ADMINISTRATIVO



**5.1.** Análisis de la Propuesta Final del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte en el IMAS, **según oficio IMAS-SGSA-0644-2020** 

## 6. ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL

**6.1.** Análisis de segregación, donación y venta de lote según resoluciones Folios: **No.** 0041-09-2020, **No.** 0043-09-2020, **No.** 0054-09-2020, **No.** 0056-09-2020.

# 7. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

Las señoras directoras y los señores directores aprueban la anterior agenda.

### ARTÍCULO TERCERO: APROBACION DEL ACTA NO. 72-10-2020.

El señor Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente somete a votación la aprobación del Acta No. 72-10-2020.

No habiendo observaciones, se procede a la lectura del acuerdo.

### ACUERDO No. 429-10-2020

### **POR TANTO, SE ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 72-10-2020 del jueves 22 de octubre del 2020.

El señor Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, Bach. Jorge Loría Núñez, Director y el MSc. Freddy Miranda Castro, Director votan afirmativamente el acta anterior.

## ARTÍCULO CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

El señor Rolando Fernández da la lectura de la correspondencia.

4.1. Copia informativa del oficio IMAS-CD-AI-376-2020, dirigido a los señores Juan Luis Bermúdez Madríz, Presidente Consejo Rector de SINIRUBE y Erickson Álvarez Calonge, Director Ejecutivo de SINIRUBE, mediante el cual se le remite el Informe AUD 018-2020 "INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL

ESTUDIO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO (SINIRUBE)", elaborado por el señor Rodrigo Castañeda Medina y supervisado por la señora Sandra Mariño Avendaño, Coordinadora de la Unidad de Gestión de Financiera Operativa.

Se da por conocido el anterior oficio.

4.2 Oficio IMAS-CD-AI-386-2020, dirigido a los señores miembros del Consejo Directivo, en cumplimiento al acuerdo No. 377-09-2020, en el cual solicita lo siguiente: "Instruir a la Administración para que someta a consulta la propuesta de reglamento ante la Auditoría Interna, de forma simultánea con los por tanto segundo y tercero, y para que efectúe los ajustes a dicho documento que sean pertinentes como resultado de la misma." Con el oficio IMAS-SGGR-ACR-AT-331-2020 del 17 de setiembre del 2020.

Al ser las 4:42 p.m, se incorpora a la sesión de manera virtual, la Licda. Ericka Álvarez Ramírez. Directora.

La señora Tatiana Loaiza procede con la lectura del anterior oficio, que forma parte del acta.

Con respecto al oficio en mención, la señora Marianela Romero indica que, al ser una solicitud a la Auditoria Interna, se deber tomar un acuerdo para dar por cumplido la parte que se le instruyó a dicho ente.

De igual manera el señor Javier Vives, manifiesta que el por tanto 4, del acuerdo No. 377-09-2020, corresponde a la solicitud por parte del Consejo Directivo a la Auditoría Interna.

Una vez leído el anterior oficio, el señor Rolando Fernández propone el siguiente acuerdo

#### ACUERDO No. 430-10-2020

### POR TANTO, SE ACUERDA:

1. Dar por conocido el oficio IMAS-CD-Al-386-2020, suscrito por la Auditora General ai, señora Marianela Navarro Romero.



2. Dar por cumplido el por tanto 4 del acuerdo No. 377-09-2020.

El señor Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, Bach. Jorge Loría Núñez, Director y el MSc. Freddy Miranda Castro, Director votan afirmativamente el acta anterior.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

4.3. Copia informativa del oficio IMAS-CD-AI-387-2020, dirigido a los señores Juan Luis Bermúdez Madríz, Presidente Ejecutivo IMAS y Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General, mediante el cual se le remite el informe AUD 019- 2020, denominado "OCTAVO INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL SUBSIDIO DEL BONO PROTEGER AL 15 DE OCTUBRE DEL 2020", elaborado por un equipo de profesionales en auditoría y supervisado por María Celina Madrigal y Wady Solano Siles, Coordinadores de las Unidades de Gestión Social y Gestión de Tecnologías, respectivamente. Con el propósito de observar debidamente

Al no tener consultas el presente oficio, el señor Rolando Fernández, da por recibida dicha copia informativa.

## ARTICULO QUINTO: ASUNTOS SUBGERENCIA SOPORTE ADMINISTRATIVO

# 5.1 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA FINAL DEL REGLAMENTO PARA REGULAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN EL IMAS, SEGÚN OFICIO IMAS-SGSA-0644-2020

Indica la señora Heleen Somarribas que en atención al acuerdo No. 370-09-2020 del 03 de setiembre del 2020, se remite la propuesta final de la propuesta del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte en el IMAS. En este acuerdo se solicitó a la Auditoría Interna que hiciera una revisión del este, para que indicara si había alguna observación, posteriormente, se procedió a realizar una sesión de trabajo con la Auditoría Interna, Asesoría Jurídica y esta Subgerencia de Soporte Administrativo, en la que se realizaron cada una de las observaciones que se consideraron pertinentes, entre las que se encuentran:

Art	Detalle	Localiza ción	Según el Reglamento	Tipo	Propuesta y observaciones de la Auditoría Interna
4	De las definiciones	Todo el artículo	Todo el articulo	Forma	Orden alfabético
5	Las personas funcionarias o trabajadoras del IMAS que intervienen en las actividades relacionadas con el uso de los vehículos oficiales, son las siguientes:	Todo el artículo	Todo el articulo	Forma	Orden alfabético
6	De los deberes u obligaciones de las personas designadas como conductoras o choferes.	Inciso a)	Cumplir con las disposiciones establecidas en este Reglamento, la Ley Nº 9078, y demás disposiciones normativas emitidas al efecto.	Incluir	Cumplir con las disposiciones establecidas en este Reglamento, la Ley Nº 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial y demás disposiciones normativas emitidas al efecto.
		Inciso i)	Cumplir con las acciones ambientales, definidas institucionalmente, para disminuir la emisión de residuos y el consumo de	Incluir	Cumplir con las acciones ambientales, definidas en el PGAI e institucionalmente, para disminuir la emisión de residuos y el consumo de



	combustible que sean.		combustible que sean.  Se incluye en definiciones PGAI
Inciso j)	Reportar la aplicación de infracciones por incumplimiento a la Ley de Tránsito, tanto a nivel Municipal, como COSEVI y asumir el pago respectivo.	Incluir	Reportar la aplicación de infracciones por incumplimiento a la Ley de Tránsito, tanto a nivel Municipal, como Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) y asumir el pago respectivo.
Inciso I)	En caso de accidente, deberá presentar ante la instancia correspondiente el informe requerido.	Incluir	En caso de accidente, deberá presentar ante la instancia correspondiente el informe requerido, según lo dispuesto en el Capítulo Quinto de este reglamento.
Inciso m)	Aquellos deberes y obligaciones establecidos en el Reglamento Autónomo de Servicios.	Incluir	Aquellos deberes y obligaciones establecidos en el Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS.

7	De los deberes u obligaciones de las personas responsables de la gira.	Inciso e)	Remitir al Área de Servicios Generales el Formulario de Control de Calidad del Servicio de Transportes.	Incluir	Se incluyó en definiciones Formulario de Control de Calidad del Servicio de Transportes.	
10	Prohibiciones en general.	Inciso a.	Trasladar en los vehículos oficiales activos institucionales sin contar con la debida autorización, mediante el mecanismo que para estos efectos se establece en la normativa aplicable y vigente.	Incluir	Trasladar en los vehículos oficiales activos institucionales sin contar con la debida autorización, mediante el mecanismo que para estos efectos se establece en el Manual de procedimientos para el manejo de control de activos institucionales o su equivalente.	
		Inciso f.	Aquellas establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicios y demás normativa vigente.	Incluir	Aquellas establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS y demás normativa vigente.	
12	De los deberes u obligaciones del Área de Servicios Generales	Inciso e)	Verificar que las Áreas Desconcentradas, órganos adscritos y Empresas Comerciales, cumplan con los controles	Incluir	Verificar que las diferentes dependencias institucionales, Áreas Desconcentradas, órganos adscritos y Empresas	



	establecidos institucionalmente.		Comerciales, cumplan con los controles establecidos institucionalmente.
Inciso n)	Recomendar la salida de circulación de vehículos oficiales que no se encuentran aptos para su funcionamiento.	Redacci ón	Recomendar mediante criterio técnico, retirar de circulación los vehículos oficiales que no se encuentran aptos para su funcionamiento.
Inciso p)	Llevar en el sistema respectivo o en soporte físico, los expedientes actualizados de los vehículos oficiales, que incluyan: mantenimiento preventivo y correctivo; garantías de los mantenimientos realizados, rendimientos, accidentes de tránsito, así como inscripción, des inscripción, depósito de placas, características del vehículo, cambios de aceite, localización, lugar	Incluir	Llevar en el sistema informático de control de los vehículos institucionales o en soporte físico, los expedientes actualizados de los vehículos oficiales del Nivel Central, que incluyan: mantenimiento preventivo y correctivo; garantías de los mantenimientos realizados, rendimientos, accidentes de tránsito, así como inscripción, des inscripción, depósito de placas,

1.6.5

	de resguardo, kilometraje y consumo de combustible.		características del vehículo, cambios de aceite, localización, lugar de resguardo, kilometraje y consumo de combustible.
Inciso q)	Revisar y analizar los informes obtenidos del Sistema informático respectivo, sobre el uso, mantenimiento, rendimiento y otros de los vehículos oficiales de las Áreas Desconcentradas, órganos adscritos y Empresas Comerciales, con el fin de determinar si se requieren mejoras o la existencia de alguna situación particular que amerite atención.	Incluir	Revisar y analizar los informes obtenidos del Sistema informático de control de los vehículos institucionales, sobre el uso, mantenimiento, rendimiento y otros de los vehículos oficiales de las diferentes dependencias institucionales; las Áreas Desconcentradas, Órganos Adscritos y Empresas Comerciales, con el fin de determinar si se requieren mejoras o la existencia de alguna



					situación particular que amerite atención.
13	De los deberes u obligaciones de las, Áreas Desconcentra das, órganos adscritos y Empresas Comerciales	Inciso g)	Rendir los informes periódicos y específicos solicitados por el Área de Servicios Generales, relacionados con los vehículos oficiales asignados.	Incluir	Se eliminó periódicos
		Inciso k)	Llevar en el sistema respectivo o en soporte físico, los expedientes actualizados de los vehículos	Incluir	Llevar en el sistema informático para el control de los vehículos institucionales o en soporte físico, los expedientes actualizados de los vehículos.
17	De la circulación de vehículos oficiales de uso administrativo general en días no hábiles y en horario extraordinario	2.	Atender emergencias de toda índole.	Redacci ón	Valorar modificar la palabra de toda índole, por "cuando así lo amerite participar de forma activa en las declaratorias de emergencias"  Atender emergencias atinentes al ejercicio funcional de la institución.

					Se incluyó la palabra Emergencias en definiciones
21	Del control de entrada y salida	Líneas 4 y 5	Todos los vehículos oficiales de uso administrativo general estarán sometidos a un control de entrada y salida. La persona responsable del puesto de seguridad, del lugar de almacenamiento del vehículo, o quien se designe mediante procedimiento, será la responsable de completar el formulario respectivo, el cual será establecido por el Área de Servicios Generales	Incluir	será la responsable de completar el formulario preestablecidos para tal efecto, el cual será establecido por el Área de Servicios Generales
23	Documentos para liquidar.	Líneas 1, 2 y 6	Los comprobantes electrónicos deben contener legiblemente, la siguiente información:	Incluir	Los comprobantes electrónicos deben contener legiblemente, al menos, la siguiente información:



34	Normativa	Para los efectos la	ncluir Para los efectos de
<b>U</b> T	supletoria.	del presente	presente
	Supletoria.	Reglamento y para	Reglamento y para
		efectos de	efectos de
		integración	integración
		normativa en caso	normativa en caso
		de requerirse, se	de requerirse, se
		establece de	establece de
		aplicación	aplicación
		obligatoria la Ley	obligatoria la Ley N
		de Tránsito	9078, Ley de
		vigente, , la Ley	Tránsito por Vías
		General de Control	Públicas Terrestre
		Interno, la Ley	y Seguridad Via
		contra la	vigente, la Ley N
		Corrupción y el	8292, Ley Genera
		Enriquecimiento	de Control Interno la
		Ilícito en la Función	Ley N° 8422, Le
		Pública, el	contra la Corrupció
		Reglamento	y el Enriquecimient
		Autónomo de	Ilícito en la Funció
		Servicios del IMAS,	Pública la Ley 8422
		el Manual de	el Reglament
		Cargos	Autónomo d
		Institucional, el	Servicios del IMAS
		Manual de	el Manua
		Procedimientos de	Descriptivo d
		Transportes, los	Cargos Instituciona
		lineamientos	del IMAS, el Manua
		generales y	de Procedimiento
		específicos que	de Transportes de
		hayan emitido o	IMAS, lo
		emitan los Entes y	lineamientos
		Órganos de	generales
		Fiscalización	específicos que
		Superior que	hayan emitido
		regulen la materia	emitan los Entes
		y demás	Órganos de
		disposiciones	Fiscalización

4.114 1.314

# SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA JUEVES 29 DE OCTUBRE 2020 ACTA No. 74-10-2020

concordantes	Superior que
aplicables.	regulen la materia y
	demás
	disposiciones
	concordantes
	aplicables.

### **OTRAS OBSERVACIONES:**

1. No se regula el tema de las multas, ni la responsabilidad (pago de daños) del conductor por daños a terceros, en caso de accidente.

Artículo 6: De los deberes u obligaciones de las personas designadas como conductoras o choferes. Son deberes u obligaciones de las personas designadas como conductoras o choferes, los siguientes:

- n. Asumir el pago de las multas por infracciones a la Ley de Tránsito, normativa municipal y otros reglamentos aplicables, cuando éste sea impuesta por actos atribuibles a la persona conductora del vehículo. En este caso, la persona designada como conductora o chofer deberá remitir al Área de Servicios Generales la copia del recibo debidamente cancelado.
- 1. Se deberá analizar la posibilidad de incorporar, la regulación de la responsabilidad de la persona conductora y de los choferes por daños a terceros, en caso de accidente.

Artículo 31: Responsabilidad por accidente. La persona designada como conductora o chofer que fuere declarada culpable en sentencia judicial con motivo de un accidente de tránsito en que hubiere participado con un vehículo de la Institución, deberá pagar el monto correspondiente al deducible que eventualmente tendrá que girar el IMAS a la empresa aseguradora. Si el vehículo no tuviere la cobertura, deberá pagar un monto equivalente a ese deducible, el cual, se fijará tomando como parámetro el eventual deducible correspondiente a la cobertura que deberá pagar la Institución por el vehículo accidentado.

Si los daños causados son menores al monto del deducible, la responsabilidad de la persona designada como conductora o chofer quedará reducida al pago del monto de los daños causados.



Si el accidente se produce por dolo debidamente comprobado en sentencia judicial, como consecuencia directa de una conducta de la persona designada conductora o chofer, tales como conducir en forma temeraria, con exceso de velocidad o bajo los efectos del licor o sustancias enervantes, la persona conductora deberá cubrir la totalidad de los daños que sufre el vehículo de la Institución.

Tendrá igual obligación de cubrir gastos aquella persona designada como conductora o chofer, que hubiere permitido a otra persona conducir un vehículo del IMAS sin causa justificada y sin la debida autorización, cuando esa persona haya sido declarada culpable en sentencia judicial.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter administrativo disciplinario y penal a que se haga acreedora la persona funcionaria o trabajadora.

Consulta el señor Freddy Miranda referente al artículo 31, en caso de que la persona fuera declarada culpable, sí debe pagar los daños, caso contrario no los paga, pero todos los que han tenido accidentes conocen que existe un período muy largo entre la resolución del juzgado y la reparación del carro, ¿quién se hace cargo inicialmente de las reparaciones?

Responde la señora Heleen Samarribas que inicialmente en el reglamento se conversó sobre qué pasaba en un accidente de tránsito, a nivel interno se debe hacer el procedimiento respectivo para sentar la responsabilidad.

En el artículo 31 se indica lo siguiente: "La persona designada como conductora o chofer que fuere declarada culpable en sentencia judicial con motivo de un accidente de tránsito en que hubiere participado con un vehículo de la Institución, deberá pagar el monto correspondiente al deducible que eventualmente tendrá que girar el IMAS a la empresa aseguradora.", por default la empresa aseguradora procede porque se hace el trámite, pero la persona tiene que cubrir el costo del monto que corresponde.

Agrega la señora Gabriela Carvajal que todos los vehículos institucionales tienen un seguro, la empresa aseguradora cubriría lo que corresponda al respecto, en segunda instancia, el proceso judicial siempre que exista un tema de accidente y si no existe un grado de conciliación previó a ese proceso, se resuelve en el proceso y allí se determina el grado de culpabilidad y se hace la distribución, siempre la persona conductora o chofer van a ser responsables de lo que se resuelva sea a favor o en contra.

# 11 11 11 11 11

## SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA JUEVES 29 DE OCTUBRE 2020 ACTA No. 74-10-2020

En primera instancia se aplica el tema de la póliza y es dentro del proceso judicial donde se define las responsabilidades y se distribuye entre las partes según corresponda, no va en detrimento a lo interno las responsabilidades que se establezcan desde el punto de vista disciplinario o del tema patrimonial, así se maneja el tema de los accidentes.

Señala la señora Ericka Álvarez que el que lleva el vehículo sería la persona que paga, así funciona toda la institucionalidad pública.

Continúa refiriéndose el señor Freddy Miranda al artículo 31, donde se indica: "Si el vehículo no tuviere la cobertura, deberá pagar un monto equivalente a ese deducible, el cual, se fijará tomando como parámetro el eventual deducible correspondiente a la cobertura que deberá pagar la Institución por el vehículo accidentado.", dada la explicación de la señora Gabriela Carvajal, que los vehículos siempre tiene cobertura, ¿qué hace esa redacción, si partimos que todos los vehículos tienen cobertura?

Añade que en caso de que sea evidente que la persona no tiene culpa, a pesar de eso tiene que pagar primero y luego vendrá la resolución del proceso judicial, por lo que no le parece que si no ha sido declarado culpable le cobren de antemano el deducible, por esa razón ninguna persona quiere manejar un vehículo del Estado, por eso lo votaría en contra.

Al señor Ronald Cordero le parece que, si todos los vehículos por default deben tener el seguro, eso estaría sobrando. Además, entendió que una vez que se produzca un incidente, la empresa aseguradora lo cubre, pero no se le va a cobrar a la persona hasta que el juicio este en firme.

Con respecto al artículo 31, el señor Jorge Loría considera que debería decir: "...que ningún vehículo del IMAS puede circular sino está cubierto por una póliza de seguro...", nadie está obligado a pagar sin contar con una sentencia judicial.

Aclara la señora Heleen Somarribas que si la persona fuera declarada culpable en sentencia judicial debe cubrir el deducible, sería hasta que se resuelva el juicio.

Entiende el señor Freddy Miranda que no es posible que la empresa aseguradora asuma todo junto con el deducible y después esperar que se lo paguen, realmente primero se tiene que pagar el deducible.



Responde la señora Gabriela Carvajal que efectivamente siempre se tiene que pagar el deducible previo, el artículo se presta a confusiones, la intención es dejar claro cuando existe esa sentencia judicial de cómo se distribuye la responsabilidad, por eso el primer párrafo habla que cuando exista esa sentencia judicial, se está pensando en el pago por realizar por parte de la institución, donde la misma es solidariamente responsable.

El artículo 31 lo que intenta es evidenciar los elementos para hacer esa distribución de responsabilidades, existiendo la sentencia judicial, al ser un accidente sería en el supuesto de realizar un pago, no se tendría ningún problema si este se hace a la institución, el artículo regula cuando se hace un pago a la persona con la cual se tiene el accidente, si el vehículo está asegurado se aplica el supuesto de las primeras líneas redactas en dicho artículo, en caso contrario si no está asegurado, se aplica lo siguiente que aparece en el primer párrafo.

En caso de que lo consideren confuso este Consejo Directivo, se podría valorar dar una mejor redacción para que quede más claro, en ese caso en los que se haya que pagar al tercero con el que se tenga el accidente, no habría ningún problema si fuera hacia el IMAS, caso contrario cuando la institución de forma solidaria con la persona conductora tiene que hacerle frente a un pago a ese tercero, el artículo regula en ese sentido, en caso que el vehículo no esté asegurado da una línea de cómo destruir esa responsabilidad, en un principio se había realizado una redacción general que se iba a hacer la distribución de responsabilidades conforme a un procedimiento.

La recomendación de la Auditoría Interna fue regular el artículo 31 de forma más específica, pensando en que el IMAS tiene que pagarle al tercero de forma solidaria, sería en ese supuesto que se está regulando y que tiene como punto de partida.

Considera el señor Rolando Fernández que se podría mejorar la redacción para que quede más claro, sobre todo por los dos supuestos mencionados.

La señora Heleen Somarribas de respuesta a la consulta presentada anteriormente por el señor Jorge Loría, indicando que todos los vehículos institucionales se encuentran asegurados y efectivamente no podrían circular si no lo estuvieran.

Al respecto, el Ing. Ronald Cordero considera que en el artículo debería decir: "vehículo que no esté asegurado no circula".

Con respecto a lo anterior, la señora Heleen Somarriba manifiesta que en el reglamento establece las diferentes cosas con las que debe contar el vehículo, además se indica que se debe cumplir con lo establecido en la Ley de Tránsito, existen varias regulaciones que lo contempla el reglamento en el artículo 14.

Ampliamente analizado el presente punto de agenda y al no haber más observaciones, el señor Rolando Fernández propone el siguiente acuerdo.

#### ACUERDO No. 431-10-2020

### POR TANTO, SE ACUERDA:

Trasladar el análisis del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte en el IMAS para una próxima sesión, para que la Subgerencia de Soporte Administrativo en coordinación con la Asesoría Jurídica revisen y propongan una mejor redacción del artículo 31, de acuerdo con las observaciones presentadas por los señores del Consejo Directivo, en un plazo de quince días.

El señor Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, Bach. Jorge Loría Núñez, Director y el MSc. Freddy Miranda Castro, Director votan afirmativamente el acta anterior.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

#### ARTICULO SEXTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL

6.1. ANÁLISIS DE SEGREGACIÓN, DONACIÓN Y VENTA DE LOTE SEGÚN RESOLUCIONES FOLIOS: NO. 0041-09-2020, NO. 0043-09-2020, NO. 0056-09-2020.

El señor Rolando Fernández solicita la anuencia de este Consejo Directivo para autorizar el ingreso a la sesión de la Licda. Karla Pérez Fonseca, Coordinadora Unidad de Desarrollo Socioproductivo y Comunal.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Se incorpora a la sesión la señora Karla Pérez.



El señor Rolando Fernández solicita a la señora Tatiana Loaiza que proceda con la lectura de las propuestas de acuerdos de las resoluciones Folios: NO. 0041-09-2020, NO. 0043-09-2020, NO. 0054-09-2020, NO. 0056-09-2020.

La MBA. Tatiana Loaiza procede a dar del acuerdo según resolución Folio **No. 0041-09-2020.** 

**ACUERDO No. 432-10-2020** 

#### **RESULTANDOS**

**PRIMERO**: Que se realiza el trámite de traspaso, según lo establecido en la Ley de Planificación Urbana, capítulo 4º, Artículo 40º, que dice, entre otras cosas, a que "todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador, cederá gratuitamente al uso público, tanto las áreas destinadas a vías, como las correspondientes a parques y facilidades comunales".

SEGUNDO: Que según oficio s/n de fecha 11 de junio 2020, suscrito por la señora Lidieth Angulo Fernández, en calidad de Secretaria de Concejo Municipal del CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA, transcribe y comunica, entre otras cosas el ACUERDO MUNICIPAL Nº 12.1, SE ACUERDA: "ACEPTAR FORMALMENTE LA DONACION POR PARTE DEL IMAS DEL TERRENO DONDE SE UBICA EL SALON COMUNAL DE SAN RAFAEL DE PAQUERA, y el realizar el respectivo traspaso del terreno a nombre de este Concejo Municipal, según OFICIO IMAS-SGDS-ADSPC-0277- 2020 del 20 de Mayo del 2020, PLANO Nº P-235176-1995, con un área de 306.02 m², "SALON COMUNAL SAN RAFAEL", siguiendo el proceso de ordenamiento territorial, se autoriza a la Administración Municipal representada por el Intendente Municipal de este Concejo Municipal a continuar con la coordinación con el IMAS para que procedan con el trámite de donación y de inscripción del terreno ante el Registro Nacional. "Se somete a votación y es aprobado con cinco votos". UNANIMEMENTE. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

TERCERO: Que la señora Lidieth Angulo Fernández, en calidad de Secretaria Municipal, del Concejo Municipal del Distrito de Paquera, Puntarenas, Certifica: Que el señor ULISES GONZALEZ JIMENEZ, con cédula de identidad número 2-490-124, vecino de Valle Azul de Paquera, casado, quien ocupa el puesto de INTENDENTE MUNICIPAL y representante legal con facultades de Apoderado General del CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA con CEDULA JURIDICA No. 3-007-339600, nombrado para el periodo comprendido entre el



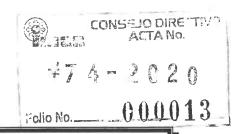
primero de mayo del dos mil veinte hasta el treinta de abril del dos mil veinticuatro, por declaratoria del Tribunal Supremo de Elecciones. Según RESOLUCION NUMERO 1374-E11-2020 de las diez horas del veinticinco de febrero del dos mil veinte, correspondientes a las elecciones de intendencias y vice-intendencias de los Concejos Municipales de Distrito, verificadas el día domingo, dos de febrero del dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en el Decreto N°19.2019, publicado en la Gaceta N° 194 del catorce de octubre del dos mis diecinueve. Cumpliendo lo dispuesto por los artículos N° 169 y 172 de la Constitución Política.

ES CONFORME. SE EXTIENDE LA PRESENTE A SOLICITUD DEL INTERESADO, A LAS QUINCE HORAS DEL DIA DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE, EN PAQUERA, PUNTARENAS.

**CUARTO**: Que según oficio # IMAS-SGDS-ADSPC-0355-2020 de fecha 16 de julio 2020, suscrito por el señor Jorge Tencio Blanco de la Unidad de Titulación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) con visto bueno de la MBA. Karla Pérez Fonseca, Jefa del Área de Desarrollo SocioProductivo y Comunal, solicita el trámite de traspaso del Salón Comunal, lote s/n, finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 115447-000, según plano catastrado # P-235176-1995, ubicado en el Proyecto San Rafaél, Distrito 5° Paquera, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas, a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA.

### POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Aprobar el traspaso, en calidad de donación, de un lote s/n, localizado en el Proyecto San Rafaél de Paquera, donde se ubica un Salón Comunal, conforme al plano catastrado y a las características que más adelante se dirán, a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA con cédula jurídica # 3-007-339600, finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 115447-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, ubicado en el Distrito 5° Paquera, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas, con base en la recomendación emitida en la Resolución N° 0041-07-20 de fecha 22 de julio 2020, en el que se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca Jefa del Área Desarrollo Socio-Productivo y Comunal y de la MSc. María José Rodríguez Zúñiga SubGerenta de Desarrollo Social, que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Licda. María Gabriela Carvajal Pérez, Asesora Jurídica General a.i.



2.- El lote a traspasar, en calidad de donación, a favor del **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA**, cédula jurídica # **3-007-339600**, es el que se describe a continuación:

Γ	Destino	Plano	Área	Folio	Valor Fiscal	
		Catastrado	M <sup>2</sup>	Real	del Lote ¢	
	Salón Comunal	P-235176-1995	306.02	6-115447-000	3.954.268.00	

- 3.- El Área responsable de la ejecución del presente acuerdo será Desarrollo Socio-Productivo y Comunal y para efectos de su seguimiento y cumplimiento, la Subgerencia de Desarrollo Social. La Asesoría Jurídica, para la revisión de la correspondiente escritura de traspaso del inmueble.
- 4.- Se autoriza al MSc. **Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General** para que suscriba la escritura de traspaso del inmueble a favor del *CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA*, o en su defecto por la persona que esté ocupando, en ese momento, dicho cargo.
- 5.- La persona encargada para que proceda a la firma de la respectiva escritura de traspaso, del inmueble a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA, es el Lic. Ulises González Jiménez cédula # 2-490-124, como INTENDENTE MUNICIPAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA, o en su lugar por la persona que esté ocupando, en ese momento, dicho cargo.
- 6.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles.
- 7.- La formalización de la escritura se hará a través de la Notaría del Estado.

El señor Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, Bach. Jorge Loría Núñez, Director y el MSc. Freddy Miranda Castro, Director votan afirmativamente el acta anterior.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

La MBA. Tatiana Loaiza procede a dar del acuerdo según resolución Folio **No. 0043-09-2020.** 

# 1.00

# SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA JUEVES 29 DE OCTUBRE 2020 ACTA No. 74-10-2020

ACUERDO No. 433-10-2020

### **RESULTANDOS**

**PRIMERO**: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

**SEGUNDO**: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta Nº 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO**: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional en Desarrollo Social Talisha Lynch Connell, con el V°B° de la Jefa Regional Yalile Esna Williams, basado además en las siguientes consideraciones:



- 1.1.- Familia unipersonal, conformado por el señor Rodríguez Vado Felipe de 68 años de edad, casado-separado de la señora Eloísa Gerardina Matamoros Robles, de esto hace más de 22 años; procrearon una hija, actualmente fallecida. Cabe mencionar que el solicitante tiene hijos de otras relaciones anteriores, uno de ellos es el señor Felipe Antonio Rodríguez Dawning, costarricense, de 43 años de edad, casado, y con familia propia; asimismo, de una última relación es padre de dos hijas, Yinibel de 21 años de edad y Karla Rodríguez Mc Kenzie de 12 años de edad, a quien el solicitante, en un primer momento, solicitó que la propiedad se titulara a nombre de ambas, lo cual no se pudo tramitar por ser una de ellas persona menor de edad.
- 1.2- Con respecto al estado de salud la Profesional en Desarrollo Social indica, según referencia del solicitante, que no tiene problemas en su estado de salud. Es asegurado por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM).
- 1.3.- El ingreso familiar proviene básicamente de la pensión que recibe el solicitante de la CCSS, del Régimen IVM, y este es por un monto mensual de  $\phi$  259.805.00 (doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos cinco colones exactos), los que son insuficientes para cubrir sus necesidades básicas, esto debido a que paga pensión obligatoria a sus hijas por un monto de  $\phi$  211.851.00 (Doscientos once mil ochocientos cincuenta y un colones exactos), quedándole un restante  $\phi$  47.954.00 (Cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro colones exactos), insuficiente para cubrir sus necesidades básicas.
- 1.4.- El beneficiario el señor Rodríguez Vado Felipe, refiere haber adquirido el inmueble, el cual desea que se le titule, por medio de un intercambio, donde no participó la Institución, lo hizo por cuestiones propias a su persona. Tal es así que tiene aproximadamente 5 años de haber adquirido la propiedad y por ende de residencia en el mismo; el intercambio lo hizo con la señora Annia Gómez Madrigal, a quien el solicitante le entregó su propiedad ubicada en Corales de Limón, donde el señor Felipe, vivió por más de 33 años, con sus progenitores.

Refiere el solicitante el señor Rodríguez Vado Felipe que ingresó al inmueble con sus dos hijas, en ese momento ambas eran menores de edad.

La vivienda se encuentra ubicada en el Proyecto Limón 2000, en el Distrito Río Blanco. Este Proyecto se divide en cuatro bloques habitacionales y todas las familias cuentan con los servicios básicos, como agua potable, electricidad y servicios de transporte público.

- 1.5.- Según la FIS, la familia califica como No Pobres con 492 de puntaje y en grupo 4; sin embargo, la Profesional en Desarrollo Social, recomienda la donación del lote y el pago de los gastos notariales, debido a que el beneficiario en estos momentos no cuenta con los medios económicos como para cubrir el valor del lote ni los honorarios notariales.
- 1.6.- La Profesional en Desarrollo Social refiere que el solicitante registra un historial en el Sistema de Información SABEN, en el cual se denota un subsidio de beca, mediante el Beneficio de Avancemos y esto fue en el año 2010.

### **POR TANTO, SE ACUERDA:**

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la segregación y donación del lote # 94-D, del Proyecto Limón 2000, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Limón folio real 934-000, reservándose el usufructo, uso y habitación el señor Rodríguez Vado Felipe cédula # 6-097-1435, sobre toda la proporción del inmueble y de forma indefinida; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0043-08-20 de fecha 19 de agosto 2020, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y la MSc. María José Rodríguez Zúñiga, Subgerenta de Desarrollo Social, que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Licda. Gabriela Carvajal Pérez. La persona beneficiaria de esta donación se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Modalidad Titulación	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²	Valor del Lote ¢
Rodríguez Mc Kenzie Yinibel María	7-263-109	Donación	L-10190- 1991	7-934-000	140	1.120.000.°°

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la contratación de los notarios externos.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto Nº 33614-MTSS-MIVAH.



2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El señor Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, Bach. Jorge Loría Núñez, Director y el MSc. Freddy Miranda Castro, Director votan afirmativamente el acta anterior.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

La MBA. Tatiana Loaiza procede a dar del acuerdo según resolución Folio **No. 0054-09-2020.** 

**ACUERDO No. 434-10-2020** 

### **RESULTANDOS**

**PRIMERO**: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

**SEGUNDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta Nº 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

**TERCERO**: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15,

dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO**: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional en Desarrollo Social Keisy Buchanan Ramsey, con el V°B° de la Jefa Regional Yalile Esna Williams, basado además en las siguientes consideraciones:

- 1.1.- Familia unipersonal, conformada por la solicitante la señora Cruz Rivas María Nereida, de 49 años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad nicaragüense, madre de seis (6) hijos, ninguno de los seis hijos vive con la señora María Nereida. El nivel educativo de la solicitante es bajo, refiere haber cursado primaria incompleta.
- 1.2.- Con respecto al estado de salud de la solicitante, refiere que padece de algunas enfermedades crónicas, las mismas están controladas y documentadas en el expediente.
- 1.3.- El ingreso de la familia proviene básicamente del trabajo que desempeña la usuaria como cuidadora de una persona adulta mayor, y por esta labor percibe una remuneración de ¢ 100.000.00 (cien mil colones exactos), con los que cubre sus necesidades y pagos de servicios básicos.

Podemos decir que el ingreso que percibe la familia permite satisfacer únicamente necesidades elementales y de una manera no integral.

1.4.- En lo que respecta a la tenencia de la vivienda, sobre el inmueble a titular, se identifica que la señora María Nereida reside en la propiedad aproximadamente 26 años, y le fue entregada por parte del ARDS de Limón quienes la reubicaron en el Proyecto, a raíz del terremoto de Limón. Cuando ingreso a la propiedad lo hizo con su señora madre, pero ésta al tiempo falleció.

La vivienda se ubica en un terreno de 140 m², con una topografía plana, y la vivienda está construida en material prefabricado; la misma se encuentra en regular estado



de conservación, carece de paredes internas. La vivienda cuenta con un sólo dormitorio, y una pieza multiuso que es sala-comedor-cocina, además de un corredor; el piso de toda la vivienda es de cemento lujado, y toda la casa no cuenta con cielo raso, el techo es de zinc y esta se encuentra en mal estado de conservación.

- 1.5.- El Proyecto Limón 2000, es una comunidad con sus problemas sociales, pero muy a pesar de esta situación, existe un buen número de familias que tienen mucho interés de lograr la superación de su condición socio-económica familiar. Tal es así que muchas familias han participado de la Estrategia Puente al Desarrollo y que permanecen en estos momentos estudiando y/o trabajando.
- 1.6.- Según la FIS, la familia califica en Pobreza No Extrema con 376 de puntaje y en grupo 1.
- 1.7.- La familia según información histórica, suministrada por el SABEN, registra un historial en el Sistema de Información SABEN, donde se visualiza que la familia ha recibido Beneficios de los Programas Familiar y Avancemos, desde el año 2006 al 2019.
- 1.8.- La Profesional en Desarrollo Social Licda. Keisy Buchanan Ramsey, recomienda además de la donación del inmueble, que los gastos notariales sean cubiertos por la Institución; todo lo anterior justificado con la valoración socoeconómica familiar, en donde se demuestra que la familia no cuenta con ingresos fijos suficientes, como para cubrir gastos por pago de lote y/o por formalización de la escritura.

### **POR TANTO, SE ACUERDA:**

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la segregación y donación del lote # 91-C del Proyecto Limón 2000, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Limón folio real 934-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, con base en la recomendación emitida en la Resolución # 0054-09-20 de fecha 16 de setiembre 2020, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y la MSc. María José Rodríguez Zúñiga, que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Licda. Gabriela Carvajal Pérez. La beneficiaria de esta segregación y donación se describe a continuación:



Nombre	Cédula	Modalidad Titulación	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²	Valor del Lote ¢
Cruz Rivas María	155818606422	Donación	L-9739-1991	7-934-000	140	1.120.000.°°
Nereida						

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la contratación de los notarios externos.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto Nº 33614-MTSS-MIVAH.
- 2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El señor Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, Bach. Jorge Loría Núñez, Director y el MSc. Freddy Miranda Castro, Director votan afirmativamente el acta anterior.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

La MBA. Tatiana Loaiza procede a dar del acuerdo según resolución Folio **No. 0056-09-2020.** 

ACUERDO No. 435-10-2020

#### **RESULTANDOS**

**PRIMERO**: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

**SEGUNDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta Nº 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras



de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO**: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional en Desarrollo Social Licda. Karis Vargas Espinoza, con el V° B° de la Gerente Regional Yalile Esna Williams, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

- 1.1.- Familia nuclear conformada por ambos cónyuges, el señor Ramírez Villegas Gabriel de 31 años y la señora Quiros Castro Jackziela Tatiana de 29 años de edad, casados hace seis años; padres de una niña de 2 años de edad. La solicitante con un nivel educativo alto, con grado de licenciatura en la enseñanza del idioma inglés, y el jefe de familia de profesión Policía de la Fuerza Pública (obtuvo el grado de bachillerato).
- 1.2.- Con respecto al estado de salud de la familia no refieren ningún padecimiento por el momento; manifiestan realizarse chequeos médicos de control periódicamente; los tres miembros disfrutan de buena salud. Ambos cónyuges cuentan con el seguro patronal, al igual que la persona menor de edad.
- 1.3.- El ingreso familiar proviene básicamente del trabajo que desempeña el jefe de

familia, quien labora como policía de la Fuerza Pública durante tres años; la esposa ejercía como maestra de inglés en una guardería, por 3 años, pero por problemas laborales, fue despedida el 26 de febrero 2020, acuerdo tomado en la Corte, donde llegaron al arreglo de recibir la liquidación en tractos de durante un año a partir de marzo 2020; por lo que el ingreso mensual a la fecha es por un monto de  $\phi$  619.411.00 (seiscientos diecinueve mil cuatrocientos once colones exactos), con los que la familia cubre sus necesidades y servicios básicos. En estos momentos la señora Jackziela se encuentra desempleada.

1.4.- En lo que respecta a la tenencia de la vivienda, sobre el inmueble a titular, cabe indicar que la misma fue adquirida a través de una compra de mejoras hace 6 años, a la señora Lilliana Cruz Martínez con cédula número # 1-1407- 741, quien se decía ser la "dueña" del lote.

Una vez adquirida la propiedad se pasaron a residir en el lote desde el 2014, hasta la fecha. Manifiesta la familia que le hicieron algunas mejoras a la vivienda, como la construcción de un desayunador. La condición de la vivienda es prefabricada, en buen estado de conservación, cuenta con dos dormitorios, piso de cerámica y toda la vivienda cuenta con cielo raso en fibrolit. Asimismo, la familia ha presentado interés en culminar el trámite de titulación del lote ante la Institución.

Según nota aportada por la solicitante se titulará en Patrimonio Familiar a favor de la hija, Ramírez Quiros Jeirelyne Dariela, quien es persona menor de edad, folio # 000082.

- 1.5.- Según la FIS, la familia califica como No Pobres con 467 de puntaje y en grupo 3.
- 1.6.- Cabe indicar que la familia registra, según el historial de SABEN, el beneficio Institucional de Red de Cuido en los años 2019 y 2020, a favor de la persona menor.
- 1.7.- La Profesional en Desarrollo Social Licda. Karis Vargas Espinoza, recomienda además de la venta del inmueble, por no calificar según los parámetros Institucionales, que los gastos notariales los cubra la Institución, en base al oficio # DSPC-0799-09-2018 de fecha 25 de setiembre 2018, folios #000085 al 000087.

# POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.



2.- Aprobar la segregación y venta del lote # 114-D, del Proyecto Limón 2000, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Limón folio real 934-000, en Patrimonio Familiar a favor de la menor Ramírez Quiros Jeirelyne Dariela; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, con base en la recomendación emitida mediante la Resolución N° 0056-09-2020 del 30 de setiembre 2020, en la cual se informa que se ha corroborado por parte de la MBA. Karla Pérez Fonseca y la MSc. María José Rodríguez Zúñiga, que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Licda. Gabriela Carvajal Pérez. La segregación y venta se hará a favor de los beneficiarios que se detallan en el cuadro siguiente y en las condiciones indicadas:

Nombre	Cédula	Modalidad Titulación	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²	Valor del Lote ¢
Ramírez Villegas Gabriel Quiros Castro Jackziela Tatiana	1-1384-449 7-201-928	Venta	L-10588-1991	7-934-000	140	1.189.260.°°

### Condiciones de la Venta:

Valor: ¢ 1.189.260.00 (Un millón ciento ochenta y nueve mil doscientos sesenta

colones exactos)
Plazo: 60 meses.
Interés: 3.65% anual

Cuota Mensual: ¢ 21.714.70 (Veintiún mil setecientos catorce colones con

70/100)

Hipoteca: Primer Grado a favor del IMAS.

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la contratación de los notarios externos.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto Nº 33614-MTSS-MIVAH.
- 2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El señor Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Lic. Rolando Fernández Aguilar, Vicepresidente,

Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, Bach. Jorge Loría Núñez, Director y el MSc. Freddy Miranda Castro, Director votan afirmativamente el acta anterior.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

No habiendo más observaciones, el señor Rolando Fernández agradece a la señora Karla Pérez, su participación, misma que procede a retirarse de la sesión.

# ARTICULO SEXTO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES **DIRECTORES**

Comunica el señor Juan Carlos Laclé que ser recibió el oficio STAP-2575-2020 donde la Autoridad Presupuestaria aprobó 59 plazas por Cargos Fijos, las cuales corresponden a 47 plazas que actualmente brindan apoyo a la Estrategia Puente al Desarrollo y al Nuevo Modelo de Intervención Institucional y 12 plazas que atienden los territorios indígenas, siendo un logro importante para la Estrategia Puente al Desarrollo como para el IMAS.

Al respecto, el señor Rolando Fernández extiende un agradecimiento al señor Juan Carlos Laclé, por compartir dicha información.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 5:47 p.m.

NDO FERNÁNDEZ AGUILAR LICDA. GEORGÍNA HÍDALGO ROJAS VICEPRESIDENTE

SECRETARIA